



ACTA

MESA #2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sesión No. 5

Fecha	6 de julio de 2011
Lugar	Hotel Continental, Salón Fontana
Hora de inicio de la sesión	3:00 p.m.
Hora de cierre de la sesión	6:00 p.m.
Equipo de Mesa	Facilitador: Gina Latoni Relator: Abdiel A. Patiño Equipo Técnico: Enedelys Taylor Equipo Logístico: Edith Gough Marixenia De La Cruz

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Presentación de gráficas y discusión del tema de escalonamiento
3. Presentación y discusión del artículo 204
4. Presentación y discusión del artículo 206
5. Asuntos varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La sesión inició, pasada la media hora reglamentaria para establecer quórum de la mitad más uno, con la presencia de los representantes de la Etnia Negra, CONEP, Órgano Judicial (suplente), Órgano Ejecutivo, Provincias, Partido Revolucionario Democrático y el invitado especial del Ministerio Público. Posteriormente se sumó el representante de las Organizaciones de Desarrollo Social.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



La facilitadora hizo una recapitulación de la sesión anterior y recordó que en el tema del escalonamiento en el nombramiento de los Magistrados de la Corte, el representante del Órgano Judicial pidió una proyección con base a la propuesta de periodo y escalonamiento presentada por el señor José Juan Ceballos.

El representante suplente del Órgano Judicial manifestó que era preferible esperar al representante principal para discutir el tema. La facilitadora propuso alterar el orden del día y discutir el artículo 204 sobre los requisitos para ser Magistrado de la Corte. La mesa aceptó alterar el orden del día.

El equipo técnico hizo una presentación acerca de los requisitos para optar al cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, fundamentándose en la historia constitucional panameña; aplicando también derecho comparado tomando como base las Constituciones de España, Argentina y Venezuela.

La facilitadora repasó las propuestas presentadas en este punto:

1. **Reducir la edad a 30 años; propuesta por Néstor Torres**
2. **Aumentar la edad y los años de experiencia; propuesta por la Etnia Negra**
3. **Eliminar del numeral 4 la frase “y haber inscrito el título universitario en la oficina que la Ley señale”; propuesto por el Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta.**

La facilitadora invitó a la representante de la Etnia Negra a explicar su propuesta.

La representante de la Etnia Negra afirmó que la edad de 35 años es muy baja para ser Magistrado de la Corte, pues se requiere mucha madurez, y que los Magistrados conozcan de aspectos más allá de su sala. **Propuso una edad mínima de 40 a 45 años para ser Magistrado de la Corte; y además, que se establezca un mínimo de edad de 30 años para los Jueces de Circuito y 35 años para los de Tribunales Superiores.**

El representante del CONEP se adhirió a la propuesta de la Etnia Negra y **propuso que la edad mínima para ser Magistrado de la Corte sea de 40 años.** Agregó que se necesita que los Magistrados sean personas con mayor experiencia, madurez. **Propuso que uno de los requisitos debe ser la especialización de acuerdo a la sala en la que se va a ser designado; y que cuenten con un mínimo de 10 años de experiencia en litigios.**

El representante del Órgano Ejecutivo secundó la propuesta de la Etnia Negra, **proponiendo que la edad debe ser de un mínimo de 50 años.** Sugirió que el último párrafo del artículo 204, que dice: *“Se reconoce la validez de las credenciales para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, otorgadas*



de acuerdo con disposiciones constitucionales anteriores.” sea eliminado, porque no tiene razón de ser. Agregó que si se aumenta la edad mínima, **la experiencia debe ser de 15 años. Propuso que se agregue que el candidato no haya sido condenado en proceso patrimonial.**

La representante de la Etnia Negra coincidió con lo que señala la Constitución venezolana acerca de la moral y conducta del candidato y **propuso que en la Constitución se exija algún perfil en estos aspectos.** El representante del PRD señaló que se debe considerar la meritocracia, para que exista afinidad entre la formación del candidato y la disciplina en la que ejercerá sus funciones.

La facilitadora recapituló las ideas que fueron planteadas en la mesa y recogió que la discusión está enfocándose **en un rango de edad mínima de entre 40 y 50 para ser Magistrado.**

El invitado especial del Ministerio Público compartió que los Catedráticos de Derecho de Universidades importantes en el mundo son personas de más de 50 años. Agregó que para optar a una Magistratura en la Corte se requiere de muchos años de práctica y acumulación de experiencia, más allá de lo académico. Afirmó que el principio que debe imperar en todo tribunal debe ser “que mientras más edad y experiencia se tenga, mejor”.

El representante del Órgano Judicial afirmó que al pleno de la Corte no debe llegar cualquier persona; que se requiere un aumento en la edad mínima y que se cumpla con un gran caudal de experiencia, madurez y alto nivel de inteligencia emocional. Consideró que la propuesta de 40 años era dadivosa y **se inclinó por 50 años de edad.**

La representante de Provincias señaló que luego de haber escuchado los planteamientos presentados, se adhiere a la idea de que se aumente la edad a un mínimo de **50 años** y que se establezca que la experiencia sea comprobable.

El representante de las Organizaciones de Desarrollo Social afirmó que se debe incorporar la parte académica a la discusión, puesto que no se debe sólo considerar la edad y la experiencia. Agregó que el cargo de Magistrado de la Corte debe ser un reconocimiento que da la sociedad a una persona destacada.

El representante del PRD pidió que se dividan los requisitos contenidos en el artículo 204 y que cada uno sea votado o considerado por la mesa, uno a uno. La facilitadora aclaró que en la mesa no se vota, sino que se llegan a acuerdos. Expuso que se consideraría cada uno de los requisitos para considerar los cambios sugeridos.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



La facilitadora sometió a consideración el primer requisito “ser panameño por nacimiento”. **La mesa acordó que se mantenga tal cual.**

Luego la facilitadora expuso el segundo requisito, “haber cumplido 35 años de edad”.

El representante del Órgano Judicial señaló que la Corte Suprema debe ser el final de una exitosa carrera para un profesional de Derecho, no un trampolín para seguir litigando. Reiteró que es mejor establecer una edad mínima de **50 años**.

La representante de la Etnia Negra señaló que se tendría que ver lo relativo al periodo de los Magistrados, para que al salir de su cargo estén en edad de retiro. Propuso que si se aumenta el periodo, la edad mínima debe ser de **45 años**.

El representante del CONEP se mostró de acuerdo con establecer la edad mínima en 45 años si el periodo en el cargo se extiende a 18 años. Agregó que se debe revisar el tema de la jubilación de los Magistrados, para que tengan un buen retiro.

El invitado especial del Ministerio Público señaló que no se le puede negar a una persona el derecho a trabajar por su edad. Agregó que en la historia del Órgano Judicial, casi todos los Magistrados han tenido 50 años de edad o más, salvo pocas excepciones. **Propuso que edad mínima sea entre 45 a 50 años.**

La facilitadora sometió a consideración de la mesa la definición de una edad mínima. **La mesa llegó a un acuerdo unánime de que la edad mínima para ser Magistrado de la Corte sea de 50 años.**

La facilitadora expuso el tercer requisito, “hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos”. **La mesa acordó que se mantuviese tal cual.**

El representante del PRD propuso que se incluya lo que dice la legislación venezolana acerca de la conducta del individuo. La representante de la Etnia Negra pidió que se incluya lo relativo a la honorabilidad. El representante del PRD preguntó cómo se mediría la honorabilidad.

El representante de las Organizaciones de Desarrollo Social señaló que los términos son muy subjetivos, por lo que sería el interrogatorio que haría la Asamblea Nacional al candidato, lo que permitiría

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



conocerlo. El representante del PRD afirmó que el tema de la honorabilidad sería de competencia de la entidad nominadora, y que el ente político que ratifica verificaría tal requisito posteriormente.

La representante de la Etnia Negra afirmó que lo que se quiere es que conste en la Constitución y no definir ahora qué ente verificará la conducta moral y ética del candidato. Propone que en el artículo 204 se coloque: **“ser ciudadano de conducta ética y moral intachable; y abogado de reconocida honorabilidad y competencia”**.

El representante del CONEP afirmó que se trata de aspectos subjetivos y agregó que el comportamiento ético y moral no se puede separar del profesional. Señaló que debe ser visto como un tema de integridad personal.

El representante del Órgano Judicial indicó que hacer mención a “ser abogado” cierra el acceso al cargo puesto que abogado es el que ejerce o litiga; cerrando la puerta a quienes son jueces, catedráticos y demás.

La representante de la Etnia Negra aclaró que es sobreentendido que los jueces y catedráticos son abogados, y que el concepto se está utilizando en un sentido amplio. Recomendó que se coloque: **“ciudadano con ética, moral y conducta intachable”** e incluir la frase **“reconocida competencia”**.

El representante del Órgano Ejecutivo secundó la aclaración hecha sobre el término abogado y propuso que se aclare que sea **“profesional honorable”**.

El representante de las Organizaciones de Desarrollo Social propuso que se **coloque “ser ciudadano y profesional de derecho, de conducta ética y moral intachable”**, y que se incluya la “competencia”.

El representante del PRD agregó que el candidato debe ser una persona a la que se le reconozca su competencia. Propuso que se mantenga lo que dice en la constitución: **“ser graduado en Derecho”**.

El invitado especial del Ministerio Público mostró interés por conocer los requisitos para ser Magistrado de la Corte en Estados Unidos. Agregó que la ética y la moral van de la mano y que el término “intachable” no define nada en particular.

El representante del PRD afirmó que los conceptos planteados son parámetros amplios, que permiten conocer a la persona y hacer una evaluación sobre la conducta del ciudadano.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



El representante del CONEP afirmó que sería comprensible hablar de conducta ética y moral intachables y que los requisitos que la ley añadida tendrán que definir lo relativo a la competencia. Agregó que lo que se debe buscar es la idoneidad para ejercer el cargo, en base a los conocimientos.

La representante de la Etnia Negra indicó que la competencia busca brindar seguridad de que se va a postular alguien reconocido, con conocimientos en el área a la que es postulado; no un desconocido.

El representante del CONEP señaló que el tema de la competencia tiene que ver con el requisito relativo a la formación, no con lo concerniente a la conducta y honorabilidad.

La facilitadora preguntó a la Etnia Negra si lo que se quiere dar a entender con competencia es que se trate de alguien reconocido. La representante de la Etnia Negra lo confirmó.

El representante del CONEP reiteró que la competencia se relaciona con la calidad profesional y no con su aspecto moral y ético. **Propuso que el numeral en cuestión se redacte conteniendo lo ético y lo moral y se deje hasta el término “intachable”.**

El representante de PRD señaló que la competencia no se refiere sólo a los títulos, ya que la reconocida competencia va más allá. Agregó que es importante que ese elemento sea un requisito.

El representante del Órgano Ejecutivo agregó que la competencia es un elemento importante, pero que el mismo debe estar en otro numeral, junto con la preparación académica.

La representante de la Etnia Negra recordó que el representante del CONEP propuso como requisito el estar especializado en la materia de la sala a la que se postula el candidato.

El representante del CONEP insistió en que la competencia es un tema académico que debe tratarse aparte del tema ético y moral; y que no ha sugerido que esto último no se considere.

El invitado especial del Ministerio Público compartió que en otros países la competencia no se mide por casos ganados, sino por libros publicados, títulos universitarios, cátedras que se imparten. Agregó que no hay que llenar de muchos detalles la Constitución. Afirmó estar de acuerdo con incluir lo ético y moral; y reiteró su desacuerdo con el término “intachable”.



La facilitadora señaló que en la mesa hay un acuerdo con que se incluya el término “intachable”. **La mesa acordó que se debe agregar un numeral al artículo 204 que señale: “ser ciudadano(a) de conducta ética y moral intachables.”**

La facilitadora expuso el requisito: “Ser graduado en Derecho y haber inscrito el título universitario en la oficina que la Ley señale”; y detalló la propuesta del Instituto de Estudios por una Sociedad Abierta, de eliminar de este requisito la frase **“y haber inscrito el título universitario en la oficina que la Ley señale”**.

El representante del PRD se mostró de acuerdo con la propuesta y adujo que se debe establecer que el candidato cuente con especialización, maestrías y doctorados en la materia de la sala a la que va a ser postulado.

El representante del Órgano Judicial señaló que esta especialización no se puede cerrar a títulos de maestrías y doctorados. Agregó que lo importante es la experiencia y no demarcar aspectos en la Constitución que cierren el acceso al cargo. Indicó que se pueden exigir **“estudios o experiencia en la rama”**.

El representante del Ministerio Público señaló que, de acuerdo a la composición de la Corte, hay temas que no se ven sólo en la sala respectiva, sino que atañen a otras salas. Se manifestó de acuerdo con la especialización, pero no restringiendo el acceso al cargo.

El representante del Órgano Ejecutivo afirmó que no puede haber un criterio restrictivo con maestrías y doctorados que impidan el acceso al cargo.

El representante del CONEP estableció que no se debe hacer mención a maestrías y doctorados, que lo que se debe lograr es que el candidato tenga experiencia en el área de la sala, pues la práctica da conocimiento especializado.

La representante de la Etnia Negra señaló que la redacción que se está logrando para el artículo es en términos generales.

El representante del PRD estableció que la mesa tiene razón en que no se debe exigir la especialización académica y que la búsqueda de la experiencia es lo mejor.

La facilitadora invitó a concretar la redacción del numeral en discusión.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



El representante del CONEP propuso que se coloque **“conocimiento o experiencia en la materia correspondiente a la sala”**.

El representante del Órgano Ejecutivo propuso agregar honorabilidad y competencia en el numeral en discusión. La facilitadora recordó que la honorabilidad quedaba entendida con lo ético y moral.

El representante de las Organizaciones de Desarrollo Social pidió que se revise bien la redacción del texto y propuso la frase **“conocimientos y experiencia necesaria”**.

La mesa acordó que el artículo 204 cuente con un numeral que señale: “Ser graduado en Derecho, de reconocida competencia, con conocimientos y experiencia en la materia que conoce la Sala para la cual se postula.”

La facilitadora expuso el último requisito, “haber completado un periodo de diez años durante el cual haya ejercido indistintamente la profesión de abogado, cualquier cargo del Órgano Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Electoral o de la Defensoría del Pueblo que requiera título universitario en Derecho, o haber sido profesor de Derecho en un establecimiento de enseñanza universitaria.”

La representante de la Etnia Negra señaló que si se aumenta a 50 años la edad mínima para ser Magistrado, **la experiencia debe ser elevada a 20 años**. Ésta propuesta fue secundada por los representantes del Órgano Ejecutivo, del PRD, y del CONEP. **La mesa llegó al acuerdo de establecer en 20 años mínimo la experiencia del candidato a Magistrado.**

La facilitadora reiteró la propuesta del Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta, de eliminar la frase **“y haber inscrito el título universitario en la oficina que la Ley señale”**. **La mesa acordó unánimemente aceptar la propuesta y eliminar la frase.**

El representante del Órgano Ejecutivo reiteró su propuesta de que el candidato no haya sido condenado por lesión patrimonial. La representante de la Etnia Negra consideró que es un tema del artículo 205.

El representante del Órgano Ejecutivo **propuso incluir el numeral “no haber sido sancionado por lesión patrimonial”**. El representante del CONEP señaló que se agregue **“por resolución ejecutoriada”**.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



El invitado especial del Ministerio Público indicó que cuando se habla de lesión patrimonial puede ser hasta por algo mínimo, que termina afectando toda la vida. El representante del Órgano Ejecutivo señaló que el tema es la conducta y la moral.

El representante del CONEP argumentó que los tribunales de cuentas no condenan con cárcel al que lesiona al Estado, sino que condenan a reintegrar. Indicó que hay que aclarar que sea por “resolución e firme y ejecutoriada.”

El representante del Órgano Judicial afirmó que habría redundancia y que hay que definir si se coloca “en firme” o “ejecutoriada”. La representante de la Etnia Negra pidió que se redacte en términos que se entiendan. El representante del CONEP recordó que lo que se apruebe pasará a la Comisión Especial.

La mesa acordó que sea la Comisión Especial la que determine si se coloca “en firme” o “ejecutoriada”.

El representante del CONEP retomó el tema y argumentó que es algo que debe verse en el artículo 205. La representante de la Etnia Negra afirmó que la salvedad de la lesión patrimonial sería sólo para los Magistrados. El representante del CONEP señaló que se está restringiendo sólo al tema de una lesión patrimonial, obviando los demás delitos. El representante del PRD afirmó que el resto de los delitos están cubiertos por el artículo 205.

El representante del CONEP señaló que la norma del artículo 205 pierde el sentido si se incluye lo relativo a lesión patrimonial en el artículo 204. El representante del PRD afirmó que el nuevo numeral solo aplica a los Magistrado de la Corte, y que el artículo 205 incluye a todos los funcionarios del Órgano Judicial.

El Equipo Técnico de la mesa explicó que la jurisdicción patrimonial no excluye la penal, y que puede que alguien sea absuelto en lo penal pero responsabilizado en lo patrimonial; lo que no evitaría que fuese Magistrado.

El Coordinador del Equipo Técnico agregó que el artículo 205 actúa como un elemento que produce incompatibilidad para laborar dentro del Órgano Judicial, sobre quienes forman parte del mismo; y que lo que se discute ahora es un requisito de elegibilidad, que bien puede hacerse la salvedad del delito doloso, además del patrimonial.



El representante del PRD indicó que no tendría sentido elegir a un Magistrado que no pueda ejercer el cargo. **Propuso que el artículo 205 se quede tal cual y que se agregue al 204 lo que se ha propuesto sobre lesión patrimonial sin añadir nada más.**

El representante del CONEP reiteró que la propuesta excluye una gran serie de delitos, puesto que el alcance del artículo 205 es otro. El representante del PRD afirma que el artículo 205 sí aplica, porque no se puede elegir a alguien que no podrá laborar en el Órgano Judicial.

El Coordinador del Equipo Técnico señaló que las características de incompatibilidad o elegibilidad son claras y que el asunto medular es que se podría exigir ambos requisitos, ya que puede que al cometerse una falta de carácter patrimonial en ejercicio de funciones, no se pueda hacer nada. Agregó que el elemento nuevo es que no puede ser Magistrado quien tenga condena por causa patrimonial, por lo que no estaría mal incluir la salvedad del delito doloso.

El representante del PRD reiteró que el artículo 205 abarca a todos los funcionarios y que la redacción que señala “para ser Magistrado de la Corte” evidencia que si se comete un delito en cualquier momento, no se puede seguir en el cargo.

El representante del Órgano Ejecutivo coincidió con los planteamientos del Coordinador del Equipo Técnico y señaló que para ser Magistrado hay que ser elegido. **Propuso que lo mejor es agregar también delito doloso y así unificar las posturas en la mesa.**

El invitado especial del Ministerio Público comentó que hay que tomar en cuenta si se presume o no se presume la inocencia de un Magistrado que comete un delito doloso en sus funciones y es demandado.

La representante de la Etnia Negra recordó que la redacción se refiere a una resolución ejecutoriada, no a una demanda.

El representante del CONEP indicó que es mejor dejar todo bien claro, exponiendo “**requisitos de escogencia y requisitos de permanencia**”, puesto que sólo se están discutiendo requisitos de escogencia.

La facilitadora planteó el tema del encabezamiento del artículo. El Órgano Ejecutivo propuso que diga “**para ser elegido Magistrado**”.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



El representante del PRD indicó que si se redacta así, se evitaría que un Magistrado en funciones enfrente incompatibilidad con los requisitos. Propuso que se deje **“para ser magistrado”**, con el fin de que tenga alcance por todo el período de funciones. Reiteró que no es necesario hacer alusión al delito doloso, ya que el artículo 205 tiene el alcance tanto antes como durante el ejercicio de funciones.

El representante del CONEP insistió en que los requisitos son sólo para ingresar a la Corte y no tienen alcance durante el ejercicio de funciones; por lo que es necesaria la salvedad del delito doloso.

El representante del PRD argumentó que si se redacta **“para ser elegido Magistrado”** sí tendría validez lo que expone CONEP; pero que si se deja tal cual está, el artículo 205, por ser genérico, tendría el alcance.

La facilitadora recopiló que hay acuerdo y desacuerdo en ciertos aspectos del artículo 204 e invitó a que se llegue a un acuerdo sobre añadir delito doloso al nuevo numeral o mantener sólo la lesión patrimonial.

El representante del CONEP insistió en que el numeral propuesto se orienta a la selección del Magistrado, no a la permanencia. **Propuso que se coloque “para ser elegido Magistrado”, que se agregue la salvedad de “delito doloso”; y que el artículo 205 aplique al ejercicio de las funciones.**

El representante del Órgano Judicial consideró saludable añadir al nuevo numeral la frase “delito doloso” para evitar lecturas e interpretaciones sesgadas de la Constitución.

La facilitadora expuso que se está llegando a un acuerdo para añadir “delito doloso”. El representante del PRD indicó que sería una redundancia, pero que se podía aceptar.

El representante del Órgano Ejecutivo hizo la salvedad de su autoría sobre la propuesta de modificación de la frase “para ser Magistrado” a “para ser elegido Magistrado”.

El representante del PRD reiteró que si se redacta “para ser elegido” implicaría que al Magistrado en ejercicio, que falle en alguno de los requisitos, no se le podría hacer nada.

El representante del Órgano Judicial propuso que se deje **“para ser Magistrado”**. El representante del Órgano Ejecutivo declinó su propuesta.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



El invitado del Ministerio Público indicó que en la Fiscalía de Cuentas se puede llegar a un acuerdo de pago. El Equipo Técnico de la mesa aclaró que en un caso así se cierra el proceso sin condena. El invitado del Ministerio Público planteó que se podría entonces ser Magistrado si no hay condena aunque se tenga responsabilidad patrimonial. Agregó que con esta propuesta, los demás tribunales existentes tendrán que ser revisados.

El representante del Órgano Ejecutivo propuso que se agregue **“no haber sido declarado en quiebra ni en concurso de acreedores”**. El representante del CONEP indicó que debe referirse a “quiebra dolosa”, la que ya estaría comprendida en lo relativo a los delitos dolosos.

La mesa acordó que la discusión del artículo 204 no ha terminado y que debe seguirse en la siguiente sesión.

Al final de la sesión, el artículo 204 quedó así:

Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere:

1. Ser panameño por nacimiento.
2. Haber cumplido **cincuenta** años de edad.
3. **Ser ciudadano(a) de conducta ética y moral intachables.**
4. Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
5. Ser graduado en Derecho, **de reconocida competencia, con conocimientos y experiencia en la materia que conoce la Sala para la cual se postula.**
6. Haber completado un periodo de **veinte (20)** años durante el cual haya ejercido indistintamente la profesión de abogado, cualquier cargo del Órgano Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Electoral o de la Defensoría del Pueblo que requiera título universitario en Derecho, o haber sido profesor de Derecho en un establecimiento de enseñanza universitaria.
7. **No haber sido sancionado, a través de resolución ejecutoriada, por delito doloso o lesión patrimonial contra el Estado.**

La facilitadora detalló que están pendientes para la siguiente sesión el cierre del artículo 204 y las corridas de escalonamiento del artículo 203. De inmediato, se cerró la sesión.

Facilitador:



Relator:

